

INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 07 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior –SALA QUINTA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 7 DE septiembre 2022, CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, costas en la alzada a cargo de la demandada COLPENSIONES. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA

RADICADO No.230013105002- 2021-00066-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARLIS PADILLA POLO

DEMANDADO: COLPENSIONES

MONTERIA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 2º de la parte resolutive de la sentencia de fecha 7 de septiembre de 2022, impuso condena en costas a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante, las cuales se fijaron por Superior en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, que corresponde a la suma de \$1.000.000.

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior y la suma **\$1.000.000-1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES, en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 4° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 10 de FEBRERO de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$1.000.000** por concepto de costas-agencias en derecho impuestas en el numeral 2° de la audiencia proferida en segunda instancia, a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior, así mismo la **\$1.000.000 -1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la COLPENSIONES y en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 4° de la resolutive de la sentencia de primera instancia del 10 de FEBRERO de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74390ddd435d8ea4887c36ca88047f98a391b8b8f317a7eaae22b10726d3331**

Documento generado en 07/02/2023 02:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>